



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 015/94.
á, 4 de mayo de 1.994.

VISTOS :

Los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano que viene encarando el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO :

Que, en el ámbito de su jurisdicción y para el cumplimiento de sus fines, es de competencia y responsabilidad municipal, la planificación y la promoción del desarrollo urbano.

Que, conforme lo previsto por el Art. 9 Inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía puede imponer restricciones administrativas y de servidumbres públicas a la propiedad urbana por razones de orden técnico, jurídico y de interés social.

Que, el Código de Urbanismo y Obras dispone que para la urbanización de terrenos rústicos, debe procederse por parte del propietario a la cesión del 35% en favor del Municipio, para áreas de uso público.

Que, las obras de infraestructura que ejecuta el Gobierno Municipal, son de interés social porque contribuye al desarrollo urbano de la ciudad, favoreciendo con esas obras inclusive a la plusvalía de los terrenos privados que aún no han sido urbanizados, pero que lo serán a futuro y que se encuentran dentro de la jurisdicción municipal.

P O R T A N T O :

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Se dispone que los propietarios de terrenos ubicados en las áreas aún no urbanizables dentro de la jurisdicción municipal, que sean afectados por las obras de infraestructura urbana, cedan en favor de la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, las extensiones superficiales que requiera el Gobierno Municipal en la implementación de sus obras, como parte del 35% que deban ceder para áreas de uso público.

Artículo 2o.- El Consejo del Plan Regulador, deberá expedir el respectivo certificado, como constancia de las cesiones que se efectúen en favor del municipio, cesión que deberá ser tomada en cuenta cuando se realice el trámite de urbanización de esos terrenos.

Perey Fernández Áñez
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Ordenanza Municipal Nro. 15/94. Pag. 2///

Artículo 3o.- En el caso de que sobre esas áreas consideradas útiles, pese posteriormente alguna restricción que impida su urbanización, el Gobierno Municipal deberá proceder a la compensación correspondiente.

Artículo 4o.- Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, el Consejo del Plan Regulador, en coordinación con el Fondo de Desarrollo Municipal.

Elévese la presente Ordenanza Municipal al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación.

Es dada en Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro años.

Dr. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 10 de Mayo de 1994

Percy Fernández Áñez
ALCALDE MUNICIPAL